



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN Nº 0628 DE 2025

(20 FEB 2025)

“Por la cual se corrige la Resolución 2173 del 23 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se Legaliza el Asentamiento Humano localizado en el predio identificado con Número Catastral 2517501000000220018900000000 del Municipio de Chía, Suelo Urbano - Tratamiento Consolidación-Actividad Comercio y Servicios de conformidad con el acuerdo 100 de 2016, se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Chía expidió la Resolución 2173 del 23 de mayo de 2019, “Por medio de la cual se Legaliza el Asentamiento Humano localizado en el predio identificado con Número Catastral 2517501000000220018900000000 del Municipio de Chía, Suelo Urbano - Tratamiento Consolidación-Actividad Comercio y Servicios de conformidad con el acuerdo 100 de 2016, se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones.”

Que en el artículo primero del precitado acto administrativo se estableció:

“ARTICULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO OFICIAL. Legalizar el desarrollo del Asentamiento Humano localizado en el predio identificado con Número Catastral 2517501000000220018900000000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-20355797, adjudicado en Compraventa por Escrituras públicas: 593 del 22-05-2009 Notaría 2 de Chía, 1555 del 01-09-2011 Notaría 2 de Chía y 2290 del 05-12-2013 Notaría 2 de Chía, a JUAN PABLO BOSSA SASTOQUE, Identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.631 de Chía, NEDY JOHANA FARFÁN RODRÍGUEZ, Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.805.688 de Bogotá, FABIO SASTOQUE SARMIENTO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 2.992.742 de Chía, MIRIAM SASTOQUE SARMIENTO, Identificada con cédula de ciudadanía No. 11.202.631 de Chía, BLANCA MYRIAM SASTOQUE SARMIENTO, Identificada con cédula de ciudadanía No. 20.469.909 de Chía y MARÍA MELVA BORJA MILLÁN, Identificada con cédula de ciudadanía No. 66.656.887 de El Cerrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Resolución por medio de la cual se legaliza el Asentamiento Humano localizado en el predio identificado con Número Catastral 2517501000000220018900000000 del Municipio de Chía, Suelo Urbano – Tratamiento Consolidación-Actividad Comercio y Servicios, hace las veces de Licencia de Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 17 del Decreto Número 1203 de 2017, con base en el cual se tramitará el reconocimiento de la existencia de edificaciones o la licencia de construcción según el caso, de los predios incluidos en la legalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA LEGALIZACIÓN. La presente Resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la posesión o tenencia de los predios legalizados; sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, con relación a la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos, y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslativo de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

PARÁGRAFO TERCERO: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN: Es obligación del propietario del predio de mayor extensión, los responsables del trámite de legalización y los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, protocolizar la escritura pública de constitución de la urbanización legalizada y adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.”

Que de igual manera en el artículo segundo del acto administrativo en comento se previó:

“ARTICULO SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO FAMILIA LOCALIZADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517501000000220018900000000 DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. **DELIMITACIÓN.** El asentamiento humano objeto de estudio, identificado con Número Catastral 2517501000000220018900000000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-20355797 del Municipio de Chía, Suelo Urbano - Tratamiento Consolidación Actividad Comercial, presenta las siguientes coordenadas:

COORDENADAS SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO			
PREDIO GENERAL " 01-00-0220-0189-000"			
MOJÓN	POSICIÓN X	POSICIÓN Y	DISTANCIA (M)
01	1002015.4246	1028681.6465	
02	1002030.4731	1028674.4982	16,66
03	1002026.6115	1028666.3688	9,00
04	1002011.5630	1028673.5170	16,66
01	1002015.4246	1028681.6465	9,00

MOJÓN	POSICIÓN X	POSICIÓN Y
01	1002015.4246	1028681.6465
02	1002030.4731	1028674.4982
03	1002026.6115	1028666.3688
04	1002011.5630	1028673.5170
05	1002019.1280	1028679.8873
06	1002022.8314	1028678.1281
07	1002026.7697	1028676.2574
08	1002015.2664	1028671.7578
09	1002018.9705	1028670.0000
10	1002022.9081	1028668.1279

2. **ÁREA.** El Asentamiento Humano localizado en predio identificado con Número Catastral 25175010000002200189000000000, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior, cuenta con un área a legalizar de 149.94 m² según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se pueden identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

ÁREAS PROPUESTA ASENTAMIENTO HUMANO								
LOTE	ÁREA LOTE LEVANTAMIENTO	TIPOLOGÍA VIVIENDA	PROPIETARIOS	ÁREA CONSTRUIDA PISO 1 EXISTENTE	ÁREA CONSTRUIDA PISO 2 EXISTENTE	ÁREA CONSTRUIDA PISO 3 EXISTENTE	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	MOJONES
LOTE1	36,9	UNIFAMILIAR	JUAN PABLO BOSSA SASTOQUE NEDY JOHANA FARFÁN RODRÍGUEZ	36,9	36,9	0	73,8	1-5-8-4
LOTE2	36,9	UNIFAMILIAR	FABIO SASTOQUE SARMIENTO	36,9	36,9	0	73,8	5-6-9-8
LOTE3	39,24	UNIFAMILIAR	BLANCA MYRIAM SASTOQUE	39,24	39,24	39,24	117,72	6-7-10-9
LOTE4	36,9	UNIFAMILIAR	MARÍA MELVA BORJA MILLÁN	30,75	0	0	30,75	7-2-3-10
TOTAL UNIDADES	149,94			143,79	113,04	39,24	296,07	

3. **LINDEROS**

LINDEROS PREDIO 01-00-0220-0189-000 MAYOR EXTENSIÓN	
NORTE	Entre mojones 1-2 con distancia de 16,60 m. Con Servidumbre Privada.
SUR	Entre mojones 3-4 con distancia de 16,60 con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0023- 000 y 01-00-0220-0022-000.
ORIENTE	Entre mojones 2-3 con distancia de 9,00 m. con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0205-000
OCCIDENTE	Entre mojones 4-1 con distancia de 9,00 m. con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0188- 000
LINDEROS - LOTE 1	
NORTE	Entre mojones 1-5 con distancia de 4,10 m. Con Servidumbre Privada
SUR	Entre mojones 4-8 con distancia de 4,10 con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0023-000
ORIENTE	Entre mojones 5-8 con distancia de 9,00 m. con Lote 2
OCCIDENTE	Entre mojones 4-1 con distancia de 9,00 m. con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0188- 000
LINDEROS - LOTE 2	
NORTE	Entre mojones 5-8 con distancia de 4,10 m. Con Servidumbre Privada
SUR	Entre mojones 8-9 con distancia de 4,10 con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0023-000 y 01-00-0220-0022-000
ORIENTE	Entre mojones 6-9 con distancia de 9,00 m. con Lote 3
OCCIDENTE	Entre mojones 5-8 con distancia de 9,00 m. con lote 1
LINDEROS - LOTE 3	
NORTE	Entre mojones 5-8 con distancia de 4,36 m. Con Servidumbre Privada
SUR	Entre mojones 8-9 con distancia de 4,36 con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0022-000
ORIENTE	Entre mojones 7-10 con distancia de 9,00 m. con Lote 4
OCCIDENTE	Entre mojones 6-9 con distancia de 9,00 m. con lote 2
LINDEROS - LOTE 4	
NORTE	Entre mojones 7-2 con distancia de 4,10 m. Con Servidumbre Privada
SUR	Entre mojones 3-10 con distancia de 4,10 con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0022-000
ORIENTE	Entre mojones 2-3 con distancia de 9,00 m. con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0205- 000
OCCIDENTE	Entre mojones 7-10 con distancia de 9,00 m. con Lote 3

4. **SISTEMA VIAL.** El sistema vial del Asentamiento Humano localizado en predio identificado con Número Catastral 251750100000002200189000000000, en la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de las vías los municipios o distritos podrán establecer que los perfiles viales vehiculares se conformen como mínimo por el andén y la calzada". En virtud de lo anterior, el predio motivo de legalización no colinda directamente con vía pública, se accede por servidumbre o vía de acceso o tránsito determinada para los lotes 1, 2, 3 y 4 con un área de (229.65 m²) de tres metros de ancho según lo contenido en la escritura pública 1.043 de 08 de julio de 2005 división material.



5. **ESPACIO PÚBLICO.** Teniendo en cuenta que el asentamiento humano localizado en el predio identificado con Número Catastral 251750100000002200189000000000, tiene un nivel de consolidación ALTO (97.00%), identificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Chía; no se identificaron áreas que cumplan con las características requeridas para la generación de espacio público para parques, plazas y plazoletas, por lo tanto estas no se exigirán de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.
6. **CESIONES.** Por el alto grado de consolidación, para el Asentamiento Humano, no se harán exigibles la cesión Tipo A en virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.
7. **PARAMENTOS.** Se deberá acoger la paramentación existente salvo en el caso en que sobre las construcciones existentes se solicite licencia de Construcción en la modalidad Demolición y obra nueva, en donde se deberán dejar los aislamientos necesarios para la conformación del perfil vial."

Que la Resolución 2173 del 23 de mayo de 2019, fue notificada personalmente el día 25 de mayo de 2019, a todos los interesados.

Que la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa certificó el 5 de junio de 2019 que Resolución 2173 del 23 de mayo de 2019 fue publicada el día 4 de junio de 2019, en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía (<http://www.chía-cundinamarca.gov.co>), según se constata en la constancia de ejecutoria obrante a folio 51.

Que teniendo en cuenta que en la Resolución 2173 del 23 de mayo de 2019, se señaló en el parágrafo segundo del artículo octavo, que el acto administrativo se debía publicar en la página web de la Alcaldía para que los terceros e interesados tuvieran la oportunidad de intervenir conforme consideren en derecho, la misma en virtud de su publicación el día 4 de junio de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el 18 de junio de 2019, tal como se describe en la constancia de ejecutoria que obra a folio 51.

Que a través de los radicados 20259999947175 y 20259999947206 el señor NELSON GRACIA CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía 80.397.863 de Chía, solicitó la corrección de la Resolución 2173 del 23 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que en los artículos primero y segundo se cometió un error de digitación con el número de matrícula inmobiliaria del predio objeto de legalización al escribirse que era el 50N-20355797 y no 50N-20549298 que es el asociado directamente al inmueble.

Que una vez revisado el expediente 20189999924517 se evidenció que efectivamente el predio objeto de legalización está asociado a la matrícula inmobiliaria 50N-20549298 y no a la 50N-20355797, teniendo en cuenta que esta última fue de la que se segregó el predio, asignándosele el nuevo número de matrícula.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 estableció que:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro presentado en los artículos primero y segundo de la Resolución 2173 del 23 de mayo de 2019, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo; si bien, el señor NELSON GRACIA CASALLAS, no ostenta ningún derecho sobre las decisiones proferidas en el acto administrativo en comento, se hará la corrección de oficio.

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el artículo primero de la Resolución 2173 del 23 de mayo de 2019, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO OFICIAL. Legalizar el desarrollo del Asentamiento Humano localizado en el predio identificado con número Catastral 25175010000002200189000000000 y matrícula inmobiliaria **50N-20549298**, adjudicado en Compraventa por Escrituras públicas: 593 del 22-05-2009 Notaría 2 de Chía, 1555 del 01-09-2011 Notaría 2 de Chía y 2290 del 05-12-2013 Notaría 2 de Chía, a JUAN PABLO BOSSA SASTOQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.631 de Chía, NEDY JOHANA FARFÁN RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.805.688 de Bogotá, FABIO SASTOQUE SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.992.742 de Chía, MIRIAM SASTOQUE SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 11.202.631 de Chía, BLANCA MYRIAM SASTOQUE SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.469.909 de Chía y MARÍA MELVA BORJA MILLÁN, Identificada con cédula de ciudadanía No. 66.656.887 de El Cerrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Resolución por medio de la cual se legaliza el Asentamiento Humano localizado en el predio identificado con Número Catastral 25175010000002200189000000000 del Municipio de Chía, Suelo Urbano – Tratamiento Consolidación-Actividad Comercio y Servicios, hace las veces de Licencia de Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 17 del Decreto Número 1203 de 2017, con base en el cual se tramitará el reconocimiento de la existencia de edificaciones o la licencia de construcción según el caso, de los predios incluidos en la legalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA LEGALIZACIÓN. La presente Resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la posesión o tenencia de los predios legalizados; sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, con relación a la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos, y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslativo de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

PARÁGRAFO TERCERO: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN: Es obligación del propietario del predio de mayor extensión, los responsables del trámite de legalización y los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, protocolizar la escritura pública de constitución de la urbanización legalizada y adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.”

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo segundo de la Resolución 2173 del 23 de mayo de 2019, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO FAMILIA LOCALIZADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517501000000220018900000000 DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

1. **DELIMITACIÓN.** El asentamiento humano objeto de estudio, identificado con número Catastral 2517501000000220018900000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20549298 del Municipio de Chía, Suelo Urbano - Tratamiento Consolidación Actividad Comercial, presenta las siguientes coordenadas:

COORDENADAS SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO			
PREDIO GENERAL " 01-00-0220-0189-000"			
MOJÓN	POSICIÓN X	POSICIÓN Y	DISTANCIA (M)
01	1002015.4246	1028681.6465	
02	1002030.4731	1028674.4982	16,66
03	1002026.6115	1028666.3688	9,00
04	1002011.5630	1028673.5170	16,66
01	1002015.4246	1028681.6465	9,00

MOJÓN	POSICIÓN X	POSICIÓN Y
01	1002015.4246	1028681.6465
02	1002030.4731	1028674.4982
03	1002026.6115	1028666.3688
04	1002011.5630	1028673.5170
05	1002019.1280	1028679.8873
06	1002022.8314	1028678.1281
07	1002026.7697	1028676.2574
08	1002015.2664	1028671.7578
09	1002018.9705	1028670.0000
10	1002022.9081	1028668.1279

2. **ÁREA.** El Asentamiento Humano localizado en predio identificado con Número Catastral 2517501000000220018900000000, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior, cuenta con un área a legalizar de 149.94 m² según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se pueden identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

ÁREAS PROPUESTA ASENTAMIENTO HUMANO								
LOTE	ÁREA LOTE LEVANTAMIENTO	TIPOLOGÍA VIVIENDA	PROPIETARIOS	ÁREA CONSTRUIDA PISO 1 EXISTENTE	ÁREA CONSTRUIDA PISO 2 EXISTENTE	ÁREA CONSTRUIDA PISO 3 EXISTENTE	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	MOJONES
LOTE1	36,9	UNIFAMILIAR	JUAN PABLO BOSSA SASTOQUE NEDY JOHANA FARFÁN RODRÍGUEZ	36,9	36,9	0	73,8	1-5-8-4
LOTE2	36,9	UNIFAMILIAR	FABIO SASTOQUE SARMIENTO	36,9	36,9	0	73,8	5-6-9-8
LOTE3	39,24	UNIFAMILIAR	BLANCA MYRIAM SASTOQUE	39,24	39,24	39,24	117,72	6-7-10-9
LOTE4	36,9	UNIFAMILIAR	MARÍA MELVA BORJA MILLÁN	30,75	0	0	30,75	7-2-3-10
TOTAL UNIDADES	149,94			143,79	113,04	39,24	296,07	

3. **LINDEROS**

LINDEROS PREDIO 01-00-0220-0189-000 MAYOR EXTENSIÓN	
NORTE	Entre mojones 1-2 con distancia de 16,60 m. Con Servidumbre Privada.
SUR	Entre mojones 3-4 con distancia de 16,60 con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0023- 000 y 01-00-0220-0022-000.
ORIENTE	Entre mojones 2-3 con distancia de 9,00 m. con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0205-000
OCCIDENTE	Entre mojones 4-1 con distancia de 9,00 m. con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0188- 000
LINDEROS - LOTE 1	
NORTE	Entre mojones 1-5 con distancia de 4,10 m. Con Servidumbre Privada

SUR	Entre mojones 4-8 con distancia de 4,10 con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0023-000
ORIENTE	Entre mojones 5-8 con distancia de 9,00 m. con Lote 2
OCCIDENTE	Entre mojones 4-1 con distancia de 9,00 m. con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0188-000
LINDEROS - LOTE 2	
NORTE	Entre mojones 5-8 con distancia de 4,10 m. Con Servidumbre Privada
SUR	Entre mojones 8-9 con distancia de 4,10 con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0023-000 y 01-00-0220-0022-000
ORIENTE	Entre mojones 6-9 con distancia de 9,00 m. con Lote 3
OCCIDENTE	Entre mojones 5-8 con distancia de 9,00 m. con lote 1
LINDEROS - LOTE 3	
NORTE	Entre mojones 5-8 con distancia de 4,36 m. Con Servidumbre Privada
SUR	Entre mojones 8-9 con distancia de 4,36 con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0022-000
ORIENTE	Entre mojones 7-10 con distancia de 9,00 m. con Lote 4
OCCIDENTE	Entre mojones 6-9 con distancia de 9,00 m. con lote 2
LINDEROS - LOTE4	
NORTE	Entre mojones 7-2 con distancia de 4,10 m. Con Servidumbre Privada
SUR	Entre mojones 3-10 con distancia de 4,10 con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0022-000
ORIENTE	Entre mojones 2-3 con distancia de 9,00 m. con lote identificado catastralmente 01-00-0220-0205-000
OCCIDENTE	Entre mojones 7-10 con distancia de 9,00 m. con Lote 3

4. **SISTEMA VIAL.** El sistema vial del Asentamiento Humano localizado en predio identificado con Número Catastral 251750100000002200189000000000, en la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de las vías los municipios o distritos podrán establecer que los perfiles viales vehiculares se conformen como mínimo por el andén y la calzada". En virtud de lo anterior, el predio motivo de legalización no colinda directamente con vía pública, se accede por servidumbre o vía de acceso o tránsito determinada para los lotes 1,2,3 y 4 con un área de (229.65 m²) de tres metros de ancho según lo contenido en la escritura pública 1.043 de 08 de julio de 2005 división material.



5. **ESPACIO PÚBLICO.** Teniendo en cuenta que el asentamiento humano localizado en el predio identificado con Número Catastral 251750100000002200189000000000, tiene un nivel de consolidación ALTO (97.00%), identificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Chía; no se identificaron áreas que cumplan con las características requeridas para la generación de espacio público para parques, plazas y plazoletas, por lo tanto estas no se exigirán de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.
6. **CESIONES.** Por el alto grado de consolidación, para el Asentamiento Humano, no se harán exigibles la cesión Tipo A en virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.
7. **PARAMENTOS.** Se deberá acoger la paramentación existente salvo en el caso en que sobre las construcciones existentes se solicite licencia de Construcción en la modalidad

HQP

AP

Demolición y obra nueva, en donde se deberán dejar los aislamientos necesarios para la conformación del perfil vial."

ARTÍCULO TERCERO: INMODIFICACIÓN DE TÉRMINOS. El presente acto administrativo no modifica los términos iniciales de vigencia del acto administrativo contenido en la Resolución 2173 del 23 de mayo de 2019. Por tal razón, para verificar el cumplimiento plazos y demás, las autoridades y los particulares deberán acudir al acto administrativo inicial.

ARTICULO CUARTO: INCOLUMIDAD. Los demás artículos de la Resolución 2173 del 23 de mayo de 2019, se mantienen incólumes, teniendo en cuenta que la decisión aquí adoptada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo en cita.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores(as) JUAN PABLO BOSSA SASTOQUE, identificado con cédula de ciudadanía 11.202.631 de Chía, NEDY JOHANA FARFÁN RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.805.688 de Bogotá, FABIO SASTOQUE SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía 2.992.742 de Chía, MIRIAM SASTOQUE SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía 11.202.631 de Chía, BLANCA MYRIAM SASTOQUE SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía 20.469.909 de Chía y MARÍA MELVA BORJA MILLÁN, identificada con cédula de ciudadanía 66.656.887 de El Cerrito, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. – COMUNICAR el presente acto administrativo al señor NELSON GRACIA CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía 80.397.863 de Chía.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la alcaldía Municipal de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, conforme con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto el acto administrativo que puso fin al trámite ya fue notificado y el presente se trata de una corrección del Acto Administrativo principal que debe permanecer indemne.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los 20 FEB 2025



LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Iván Darío Bautista Buitrago Profesional Especializado D.O.T.P

Aprobó: Arq. Héctor Orlando Ruiz Palacios - Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía. *hop*

Revisó Texto Jurídico: Yenni García Junca – Profesional Universitario - OAJA

Revisó Texto Jurídico: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica *SP*

